

RESOLUCIÓN No. 7788

-5 SEP 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, en el departamento de Antioquia.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución No. 22834 de fecha 27 de julio de 1978.

Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 146 de fecha 13 de julio de 2018, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Hogar Sustituto en la sede de la ciudad de Medellín, aclarada en cuanto a la población objeto de la licencia, a través de oficio emitido mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2019.

Que los días 15 de agosto de 2018 y 02 de julio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede donde se administrará la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, de la **ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO**, ubicada en la en la Carrera 50C # 59-87 comuna 10 Barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lieras
 Dirección General
 Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 7788 -5 SEP 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, en el departamento de Antioquia.

Que en sesión del día 22 de agosto de 2019, según consta en Acta N° 48, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede la ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO administre la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, en el departamento de Antioquia, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 50C # 59-87 comuna 10 Barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos, legales, financieros, técnicos y administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emiten concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para administrar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de ciudado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, en el departamento de Antioquia, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 50C # 59-87 comuna 10 Barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO, para administrar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18



RESOLUCIÓN No. 7788

-5 SEP 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO para administrar la Modalidad de Hogar Sustituto en Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, en el departamento de Antioquia.

años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, en el departamento de Antioquia en la sede administrativa ubicada en la Carrera 50C # 59-87 comuna 10 Barrio Prado Centro de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO**, en la sede administrativa de la ciudad de Medellín, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la **ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO**, en el departamento de Antioquia, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Antioquia, la presente Resolución a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

-5 SEP 2019

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

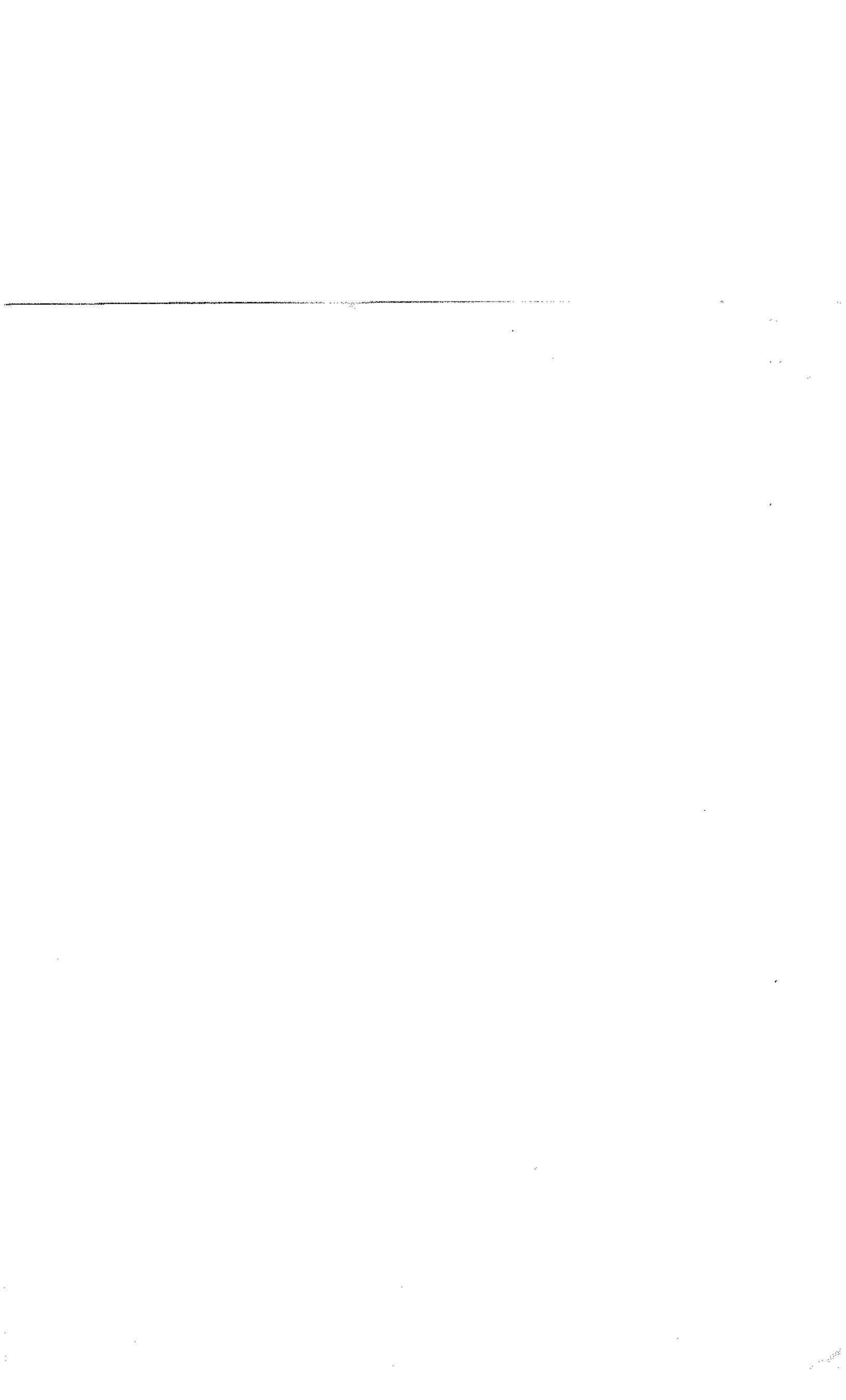
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 9 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 04:00 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ÁLVARO GARRO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.005.180, se presentó la señora ALBA DORIS ROJAS SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.502.924, en calidad de Representante Legal de la institución denominada ASOCIACION AMIGOS CON CALOR HUMANO, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°7788 del 5 de septiembre de 2019, emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

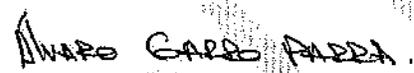

ÁLVARO GARRO PARRA
Notificador
C.C No 71.005.180


ALBA DORIS ROJAS SILVA
Notificado
C.C N°43.502.924



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°7788 del 5 de Septiembre de 2019, emitida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, decisión notificada personalmente el día 9 de septiembre de 2019, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


ALVARO GARRO PARRA

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita, Grupo Jurídico



